LA ESTRELLA DE OCCIDENTE.

[TREM. 11.] MEDELLIN, MAYO 13 DE 1849. [NUM. 141.]

CONTENIDO:

OFICIAL.

La Estrella de Occidente.
Gobernador de la provincia de Antioquia.
Prevenciones relativas a la renta de aguardiente.
Idem sobre formacion de relaciones de causas.
Idem sobre titulos de minas.
Idem sobre amparo de minas.
Aviso trotrópico del Sr. Ignacio Jaramillo.
Edictos emplazatorios de los Sres. Alberto José Mor
Jesus Garcia y Manuel Molina.
Aviso a varios suscritores.
Idem a varios individuos.

EDITORIAL.

La corte de Enrique
El Sor. José M.

NOTICIAS DE ANTIOQUIA.

LA ESTRELLA DE OCCIDENTE.

República de la Nuevagranada.—Antioquia. Estrella de Occidente.—Medellin 13 abril 1849.

Señor Presidente del Instituto de educacion de esta provincia.

De las cuentas del gasto hecho en la impresion del periódico provincial que está bajo cargo, resulta que a las rentas provinciales se ha gastado hasta hoi 1447 pesos 5 reales; de suerte que en los 31 meses que ha tenido de ecsistencia ha costado a estas rentas la suma de 46 pesos 5½ reales mensuales. Si el periódico se redujese a las dos terceras partes de su estension actual, i apenas se tirasen los números suficientes para los alcaldes i Jefes politicos, importaria a lo mas la suma mensual de 37 pesos, que aun en caso de ser pagado íntegramente por las rentas provinciales, declara un ahorro de 9 pesos reales mensuales, ademas de lo que se colectase por algunas nuevas suscriciones que se admitiran con la condicion de que sean satisfechas anticipadamente.

En obsequio de las rentas provinciales hago a U. estas indicaciones que si lo tiene a bien se servirá someter a la consideracion del Instituto de educacion que dignamente preside.

Dios guarde a U.

Francisco J. Jaramillo.

República de la N. G.—Instituto de educacion—Medellin 10 mayo 1849.

Sor. Ajente de la Estrella de Occidente.

El Instituto de educacion de esta provincia a quien di cuenta con el oficio de U. de 28 de abril último en que participa que desde la creacion del Antioqueño Constitucional (que lo fué en setiembre de 1846) hasta hoi, se ha gastado en su impresion, de las rentas provinciales la suma de 1447 pesos 5 reales, costándoles mensualmente como 46 pesos 5½ reales, porque la mayor parte de los suscritores no pagan; ha resuelto que por ahora se reduzca el periódico a un pliego de papel español, en que se insertarán con preferencia, como se ha hecho hasta ahora, los actos oficiales que dirija la Gobernacion; que no continúe mandándose el periódico a los suscritores que hayan pagado con anticipacion, a los E. E. i R. R. que convengan pagar la suscricion por periódicos que manden a la Ajencia i que se ajuste el que redactan a la impresion de la imprenta de la provincia, sin fijar tiempo por ser una cuestion provisional.

Dios guarde a V.—*Gregorio María Urreta.*

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.—N.° 10. SECCION 1.ª—SECRETARIA DE E. DEL D. DE GOBIERNO.—BOGOTA 24 DE ABRIL DE 1849.

AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA.

Por decreto de esta fecha ha nombrado el P. Ejecutivo al Sor. Jorje Gutierrez de Lara para que desempeñe el destino de Gobernador de esa provincia por un periodo legal.

Lo participo a Vd. para su conocimiento i demas fines.

Dios guarde a Vd.—*Francisco J. Zaldua.*

República de la Nuevagranada. Gobernacion de Antioquia.—Circular N.°: 21.—Medellin 8 de mayo de 1849.—Al Sor. Jefe politico del canton de.....

Se ha representado a la Gobernacion por parte de algunos asentistas de la renta de aguardiente acerca del estado de decadencia i desmoralizacion de ella, i ademas se han recibido avisos particulares que demuestran que efectivamente hai un grande abandono en perseguir i castigar a sus defraudadores, i en cumplir con los demas deberes impuestos a las autoridades administrativas como judiciales en lo relativo a este objeto.

La Gobernacion deseando evitar males de gran trascendencia, previene a las autoridades que le están subordinadas, cuiden de que en el territorio de su mando sean puntualmente cumplidas las disposiciones vijentes sobre persecucion de los contrabandistas, i de que en consecuencia se preste pronto i eficaz ausilio a los rematadores de la renta de aguardiente i a sus recomendados para perseguir i hacer que se castiguen los fraudes.

No creyó la Gobernacion que fuese necesario hacer este requerimiento a las autoridades públicas, desde que la renta de aguardiente fué rematada en esta provincia por cuenta de la Cámara para que las utilidades obtenidas en el contrato sirviesen de ausilio a las escuelas primarias; porque era de esperarse que no solo los empleados públicos sino tambien los hombres honrados i patriotas, tomarian el mas grande interes en el aumento de esta renta, para evitar los perjuicios que ocasionan las contribuciones directas que han sido indispensables para fomento de instruccion pública. Pero una

4934
27